Expediente: **234/16**
Carátula: **BARBOZA LILIANA BARCELONIA Y OTRA C/ SANATORIO PASQUINI S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27172610140 - BARBOZA, LILIANA BARCELONIA-ACTOR
90000000000 - MENDOZA, JULIO CESAR-PERITO CALIGRAFO
20185495761 - SANATORIO PASQUINI S.R.L., -DEMANDADO
27172610140 - MEDINA, SILVIA MERCEDES-POR DERECHO PROPIO
20185495761 - MOLINA, HUGO HONORIO-POR DERECHO PROPIO
27172610140 - ALDERETE, ROSA ELVIRA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 234/16

H105015230620

JUICIO: BARBOZA LILIANA BARCELONIA Y OTRA c/ SANATORIO PASQUINI S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.- 234/16 Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán.-

A la presentación ingresada por la letrada MEDINA en fecha 09/08/2024, por la parte actora:

Agréguense las constancias de libre deuda alimentarias que adjunta. Por cumplido con lo requerido en fecha 07/08/2024, en consecuencia, se provee la presentanción ingresada en fecha 02/08/2024:

Agréguese el informe bancario que adjunta. Téngase presente la conformidad, en los términos del art. 35 de la Ley N° 5480, otorgada por a letrada Medina.

Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor dictada el 14/10/2021 y modificada por el Tribunal de Alzada en fecha 05/02/2024, en la que se imponen a la actora el 30% de las costas propias de primera instancia, considerando la conformidad en los términos del art. 35 de la Ley N° 5480, otorgada por a letrada Medina, corresponde únicamente **RETENER** los honorarios del perito calígrafo Julio Cesar Mendoza por la suma de **$6.894,39** ($22.981,30 x 0,30%= $6.894,39) con más la suma de **$689,43** correspondientes a la Caja de Profesionales de Tucumán, conforme inciso 9, art. 39 de la ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255. Por lo tanto el **total a retener** asciende a la suma de **$7583,82.** Asimismo, considerando que esta retención debe realizarse a la parte actora, siendo tales la Sra. BARBOZA y la Sra. ALDERETE, se realizará la retención de forma proporcional al monto que cobrará cada una, por ello corresponde **RETENER a la actora BARBOZA la suma de $6.772,35** y a la **actora ALDERETE la suma de $810.71,** que corresponden a los honorarios del Perito Mendoza, con más el 10% de contribución

a la Caja Profesiona**l.**

Atento a la retención arriba mencionada, se aclara que el total a retener **a la actora Alderete** supera el tope del 10% del capital sujeto a embargos establecido por el art. 147 de la LCT y art. 3 inc. 1° del decreto ley 484/87, teniendo presente el valor del salario mínimo vital y móvil ($262.432,93. desde el 01/08/2024) conforme resolución 13/2024 del Consejo Nacional del Empleo la productividad y el salario mínimo, vital y móvil; **por ello no se realizará retenciones a la actora ALDERETE.**

En consecuencia, **quedaría a favor de la actora BARBOZA la suma de $350.622,74 (**$357.395,09 - $6.772,35= $350.622,74).-

Por todo lo arriba expuesto, existiendo sumas depositadas en autos provenientes del embargo definitivo dispuesto el 25/06/2024, sumas que fueron dadas en pago el 31/07/2024, **una vez firme el presente proveído:**

LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor de la actora BARBOZA LILIANA BARCELONIA (DNI.N°16.526.261) por la suma de **$350.622,74**.- en concepto de pago a cuenta de capital, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562200003168110.

Así también, LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor de la actora ALDERETE ROSA ELVIRA (DNI.N°20.498.381) por la suma de **$42.787,80.**- en concepto de pago a cuenta de capital, c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562200003168110.-

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** al Banco Macro SA a fin de que tome conocimiento del pago ordenado.

Una vez diligenciado el oficio, **hágase saber** a la parte actora que a los fines de la percepción de la suma indicada deberá solicitar turno correspondiente ante la entidad bancaria.- 234/16 PCRA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 19/08/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.